

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se añade un artículo con el siguiente tenor literal:

Artículo 19. LA COORDINADORA EXTREMEÑA DE ONGD

La Coordinadora de Organizaciones para el Desarrollo de Extremadura como expresión organizada de la sociedad civil e interlocutora principal del sector en la Ley de cooperación y solidaridad internacional de Extremadura

Motivación: La ley de cooperación debe garantizar espacios de representación y participación claros en la normativa, así como visibilizar y promover el rol clave de la sociedad civil organizada desde una visión plural y multinivel y un reconocimiento de roles necesarios para una cooperación transformadora.

ENMIENDAS DE MODIFICACIÓN

ARTÍCULO 4. PLANIFICACIÓN DE LA POLÍTICA.

Se modifica el artículo 4 apartado 1 con el siguiente tenor literal:

“1. Con el fin de conseguir una adecuada planificación, la política de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional de la Junta de Extremadura se articulará mediante el Plan General de la Cooperación Extremeña de carácter **“cuatrienal.**

Para su adecuado seguimiento los Planes Generales contarán con Planes Bianuales que fijarán objetivos a mediano plazo, debiendo ser evaluados con la participación de todos los agentes de cooperación extremeños. Estas evaluaciones serán de carácter vinculante pudiendo sugerir su revisión, integral o parcial, o su modificación total en coherencia con los objetivos previstos en el Plan General de Cooperación Extremeña.”

Motivación: La temporalidad del Plan General de Cooperación y de los Planes Bianuales debe quedar claramente definida en la ley para su adecuada planificación.

ARTÍCULO 4. PLANIFICACIÓN DE LA POLÍTICA.

Se modifica el artículo 4 apartado 5 con el siguiente tenor literal:

“5. El Plan General será aprobado por la Asamblea de Extremadura, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, previo informe del Consejo Extremeño de Cooperación”

Motivación: El debate y aprobación del Plan en el parlamento extremeño permite la participación de las diferentes instituciones extremeñas en la política de cooperación.

ARTÍCULO 13. COHERENCIA DE POLÍTICAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE.

Se modifica el artículo 13 apartado 2 y 2.b con el siguiente tenor literal:

“2. Le corresponde al **Consejo Extremeño de Cooperación:**”

Motivación: La coherencia de políticas para el desarrollo debe ser una labor que incluya a todos los agentes de cooperación extremeña.

*b. Informar periódicamente **al Consejo Superior de Cooperación** de las actuaciones realizadas en materia de coherencia de políticas para el desarrollo sostenible, en particular en los ámbitos de la acción exterior, compra pública responsable, estrategia ambiental y la formación en valores y política educativa.*

Motivación: La coherencia de políticas para el desarrollo debe ser una labor que incluya a todos los agentes de cooperación extremeña.

ART. 14 – CONSEJO EXTREMEÑO DE COOPERACIÓN.

Se modifica el artículo 14 apartado 3 con el siguiente tenor literal:

“Sus fines y objetivos, así como su estructura, composición y funcionamiento quedarán establecidas reglamentariamente, asegurándose que cuente con los recursos humanos y materiales necesarios para su funcionamiento. La composición del Consejo, garantizará la representación equilibrada entre los **diferentes agentes de cooperación reconocidos en la presente ley** y entre hombres y mujeres conforme a la Ley de Igualdad vigente.

Motivación: La composición del consejo extremeño de cooperación deberá reflejar la representación equilibrada y equitativa de los agentes de cooperación extremeños.

ART. 14 – CONSEJO EXTREMEÑO DE COOPERACIÓN.

Se modifica el artículo 14 apartado 4 con el siguiente tenor literal:

“4. El Consejo Extremeño de Cooperación podrá requerir la participación de otras instituciones y entidades o personas expertas, a efectos de consulta y asesoramiento en la forma que se establezca reglamentariamente; **así mismo podrá emitir informes vinculantes sobre aspectos relativos al desarrollo de los instrumentos, modalidades y la planificación de la política de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional.**”

Motivación: La participación de los diferentes agentes de cooperación extremeños es el valor fundamental de la política de cooperación, esta participación deberá reflejarse con el mismo valor en el espacio de participación amplio de sus agentes.